



2015002415

Medellín, 2° de Julio de 2015

Señor
CARLOS MARIO RIOS MAZO
Representante Legal
Dolphins Plus S.A
Carrera 67 #8B-100 Local 224
Zona de Encomiendas Terminal del Sur
Medellín

Asunto: Respuesta a Observaciones Pliegos de Contratación Proceso SPO 011 de 2015

Respetado Señor:

En respuesta a lo expresado en su comunicación vía correo electrónico recibida el pasado 25 de junio de 2015 y que hace referencia a observaciones a los Pliegos de Condiciones de Contratación que rigen el proceso del asunto, y de manera puntual su solicitud en cuanto a que se **“maneje para la zona 7; los mismos precios bases de la zona 11 y 12”** (negritas fuera de texto); la Empresa Para la Seguridad Urbana-ESU se permite manifestar que la fijación de los precios iniciales que se citan en el contenido de los Pliegos de Condiciones de Contratación, tiene su origen en las bases que sobre el particular ha fijado el Gobierno Nacional a los distribuidores mayoristas (con estaciones propias o afiliadas) y minoristas.

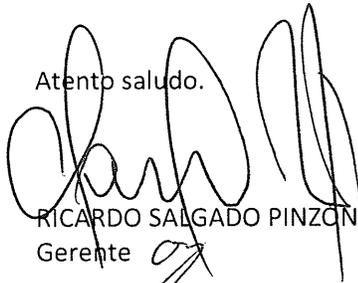
Estos precios base son los que por tres (3) años ha venido fijando la Empresa en sus procesos de selección de los cuales han sido partícipes Proponentes como Combuscol S.A, Estación Universidad S.A, Estación Colibrí, Dolphins Plus, S.A, Estación Texaco Palacé, Distracom S.A, y Organización Terpel S.A., por citar los más representativos; siendo además ésta la base que se aplica hoy al proveedor vigente que atiende la zona 7-Corregimiento San Cristóbal motivo de su observación.

Luego, resulta no aplicable igualar los precios bases de las zonas 11 y 12 con la zona 7, como es su petición, ya que el esquema de negocio planteado por la ESU tiene en cuenta los volúmenes que se manejarían en Medellín, distinto a lo que pueden ser (recuerde que son volúmenes estimados) en otros Municipio del Valle de Aburrá, lo que de igualarse afectaría sensiblemente el margen de utilidad para la empresa.

Por lo anterior, resulta oportuno recordar que la ESU en desarrollo de esta línea de negocios obtiene un margen de utilidad bruta por galón apenas justo y razonable (Cte \$428, ACPM \$443, esto para los tipos de combustibles más representativos), siendo claro además saber que la

Empresa también incurre en unos costos operacionales que puede cubrir con esta utilidad fruto de esta actividad comercial. Además y para su conocimiento la ESU ha identificado una alternativa con el fin de atenuar el costo de ítems como las Pólizas de Seguros, donde ha definido criterios diferenciales en la fijación de los mismos (ver numerales 3.2.2. y 3.2.3 de los Pliegos), esto en la perspectiva de no afectar los costos y gastos de los Proponentes interesados en este Proceso. Por lo anterior, la ESU mantiene su esquema base de Precios fijado en el numeral 4.1. y Cuadro 2. de los Pliegos de Condiciones de Contratación.

Atento saludo.



RICARDO SALGADO PINZÓN
Gerente

Proyecto: Jhon Jaime Tuberquia C. Líder Combustibles *JTC*
Revisó: David Ospina Saldarriaga- Secretario General
Inés Montoya-Abogada Especialista *IM*
David Vieira Mejia-Dir. Serv Logísticos *DVM*